



Bogotá, 19 de Julio de 2021

Doctora
ADRIANA CATHERINA MOJICA NIÑO
Juez 36 Laboral del Circuito de Bogotá
E S D

**Rad. 2018-0783 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
PROMOVIDO POR JOHANNA ROCIO NUÑEZ ORDOÑEZ CONTRA CLINICA
VASCULAR NAVARRA LTDA**

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

LUIS MIGUEL CONSTAÍN RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.306.468 de Popayán, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 198.311 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la señora, **JOHANNA ROCIO NUÑEZ ORDOÑEZ**, de manera atenta me permito remitir a su despacho la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con el que se proceda de conformidad con lo dispuesto por el CGP.

PRIMERO.- El día 06 de Noviembre de 2018 dicho despacho dictó Sentencia dentro del proceso de la referencia sin que se hubiera hecho presente apoderado judicial alguno por parte de la **CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA (Hoy CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A.)**, en la cual decidió:

RESUELVE

PRIMERO- DECLARAR que entre la señora **JOHANNA ROCÍO NÚÑEZ ORDÓÑEZ** y la **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA.**, existió un contrato de trabajo a término fijo del 27 de enero al 14 de octubre del año 2015.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción.

TERCERO: CONDENAR a la **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA.** a pagar a la actora la suma de \$51.627.333,33 por concepto de indemnización moratoria.

CUARTO: ABSOLVER a la accionada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada. Éstas deberán liquidarse con la suma de \$2.000.000, por concepto de agencias en derecho.

Sin recursos, por lo que el despacho declara legalmente ejecutoriada la sentencia.

SEGUNDO.- El día 28 de Enero de 2019 se profirió Mandamiento de Pago por dicho despacho en el cual se dispuso:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora **JOHANNA ROCÍO NÚÑEZ ORDÓÑEZ** y en contra de la **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA.** por las siguientes sumas y conceptos:

- a) \$51.627.333,33 por concepto de indemnización moratoria.
- b) \$2.000.000 por las costas del proceso ordinario.



TERCERO.- El día 22 de Octubre de 2019 se profirió Auto por su despacho en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, se requirió presentar liquidación del crédito y se condenó en agencias en derecho por el proceso ejecutivo así:

PRIMERO: CONTINUAR adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes, una vez ejecutoriada esta decisión, que presenten la liquidación del crédito, en los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada. Inclúyase en su liquidación la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 446 del CGP, me permito remitir la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONDENA PROCESO ORDINARIO LABORAL	\$51.627.333,33
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO LABORAL	\$1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO	\$54.627.333,33

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 me permito remitir electrónicamente copia de la presente liquidación a la demandada, para que se entienda corrido el traslado en los términos establecidos en el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 con el envío electrónico del mismo.

Agradezco la atención.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

LUIS MIGUEL CONSTAIN RAMOS
CC 10306468
TP 198.311 del CS de la J

20210729ILiquidaciondelCredito

Informe de auditoría final

2021-07-29

Fecha de creación:	2021-07-29
Por:	Constain Díaz Abogados (contacto@constaindiaz.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAT4wE0WEIIGRFZvGmAhmJPuWLDc8hxeMW

Historial de “20210729ILiquidaciondelCredito”

-  Constain Díaz Abogados (contacto@constaindiaz.com) ha creado el documento.
2021-07-29 - 21:18:29 GMT- Dirección IP: 181.50.252.145.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Miguel Constain Ramos (luis@constaindiaz.com) para su firma.
2021-07-29 - 21:18:51 GMT
-  Luis Miguel Constain Ramos (luis@constaindiaz.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-07-29 - 21:19:12 GMT- Dirección IP: 66.102.8.5.
-  Luis Miguel Constain Ramos (luis@constaindiaz.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-07-29 - 21:19:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.50.252.145.
-  Acuerdo completado.
2021-07-29 - 21:19:29 GMT